

**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Recursos Remanentes del FAM**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-14000-19-1786-2019

1786-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	215,601.7
Muestra Auditada	215,601.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el informe individual del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016, se emitió la acción 16-A-14000-14-1059-06-003 por la falta de aplicación de los recursos Remanentes del FAM 2016, de los cuales el Gobierno del Estado de Jalisco deberá demostrar su aplicación ante la instancia correspondiente.

La revisión comprendió la verificación de los Recursos Remanentes del FAM transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal 2018 por 100,110.4 miles de pesos, así como 115,491.3 miles de pesos del saldo pendiente de ejercer de los Recursos Remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2017, por lo que el universo ascendió a 215,601.7 miles de pesos. El importe revisado fue de 215,601.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos disponibles.

## **Resultados**

### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

1. La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los Recursos Remanentes del FAM 2018 por 110,110.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 6,838.7 miles de pesos.

2. La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco transfirió los Recursos Remanentes del FAM 2018 al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco, en su calidad de ejecutor de los recursos, por 27,450.3 miles de pesos; sin embargo, no le fueron transferidos 72,660.1 miles de pesos, ni los rendimientos financieros por 6,838.7 miles de pesos, los cuales permanecieron en la cuenta bancaria de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/0135/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Registro e Información Financiera**

3. La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el INFEJAL registraron presupuestal y contablemente los Recursos Remanentes del FAM 2018, los cuales se encontraron identificados y contaron con la documentación comprobatoria; sin embargo, en la cuenta bancaria establecida para el rubro de Infraestructura Educativa Básica, se generaron rendimientos financieros por 356.0 miles de pesos, de los cuales sólo se registraron 353.9 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 2.1 miles de pesos.

El INFEJAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara y justifica los rendimientos financieros no registrados, con lo que se solventa lo observado.

4. El INFEJAL registró presupuestal y contablemente las erogaciones con los Recursos Remanentes del FAM 2018, las cuales se encontraron identificadas y controladas; además se realizaron mediante transferencia electrónica y contaron con la documentación comprobatoria original; asimismo, con la consulta del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó la vigencia de los comprobantes fiscales emitidos por los contratistas y que éstos no se localizaron en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes; sin embargo, la documentación comprobatoria no fue cancelada en su totalidad con el sello "Operado", ni se identificó con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal al que corresponde; además, la documentación fue cancelada con el sello "Operado FAM 2017" y "Operado FAM 2015", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2018-B-14000-19-1786-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria con el sello "Operado", el nombre del fondo y el ejercicio fiscal al que corresponde, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**Destino y Ejercicio de los Recursos**

5. El Gobierno del Estado de Jalisco recibió los Recursos Remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2018 por 100,110.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018 pagó 3,844.2 miles de pesos, cifra que representó el 3.8% de los recursos ministrados; además, se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2018 por 7,200.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 2.1 miles de pesos.

Por lo que respecta a los recursos transferidos en 2017, se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco contó con una disponibilidad de 115,491.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, ejerció 42,135.6 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 2,669.6 miles de pesos; asimismo, en la cuenta bancaria de la Secretaría de la Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco se encontraban recursos por 8,923.4 miles de pesos.

En ese sentido, el total disponible de los Recursos Remanentes del FAM 2017 y 2018 ascendieron a 188,413.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAM  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo disponible al 31 de mayo de 2018	correspondiente al ejercicio fiscal 2017	Importe ministrado en 2018	Recursos pagados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	Saldo al 31 de diciembre de 2018
Infraestructura Educativa 2017 (capital)	109,505.6		0.0	42,135.6	67,370.0
Infraestructura Educativa 2017 (rendimientos)	5,985.7		0.0	0.0	5,985.7
Intereses generados de junio a diciembre de 2018 (INFEJAL)	0.0		2,669.6	0.0	2,669.6
<b>Suma 2017</b>	<b>115,491.3</b>		<b>2,669.6</b>	<b>42,135.6</b>	<b>76,025.3</b>
Infraestructura Física Básica	0.0		63,416.4	3,844.2	59,572.2
Infraestructura Física Media Superior	0.0		7,012.3	0.0	7,012.3
Infraestructura Física Superior	0.0		29,681.8	0.0	29,681.8
<b>Suma 2018</b>	<b>0.0</b>		<b>100,110.4</b>	<b>3,844.2</b>	<b>96,266.2</b>
SHP	8,923.4		6,838.7	0.0	15,762.1
INFEJAL	0.0		361.9	2.1	359.8
<b>Suma rendimientos 2018</b>	<b>8,923.4</b>		<b>7,200.6</b>	<b>2.1</b>	<b>16,122.0</b>
<b>Total</b>	<b>124,414.7</b>		<b>109,980.6</b>	<b>45,981.9</b>	<b>188,413.5</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta y cierre del ejercicio presupuestal.

Nota: El monto por 8,923.4 miles de pesos, forman parte del Pliego de Observaciones generado en la fiscalización de la Cuenta Pública 2016.

La suma de los parciales puede no coincidir derivado del redondeo de las cifras.

#### 2018-A-14000-19-1786-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los recursos provenientes de los Remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples disponibles al 31 de diciembre de 2018, con objeto de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

#### Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

6. Con la revisión de 10 expedientes técnicos de obra ejecutados por el INFEJAL con los Recursos Remanentes del FAM 2018, se constató que contaron con contratos formalizados y convenios modificatorios por cambio en la fuente de financiamiento, para efecto de realizar el pago de las estimaciones previamente ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018.

7. Con la revisión de 10 expedientes técnicos de obra, ejecutados por el INFEJAL con los Recursos Remanentes del FAM 2018, se constató que 5 presentaron atrasos en las fechas de término de las Actas de Recepción de Obra, de los cuales en 3 obras se retuvieron penas convencionales y de 2 obras no se proporcionó la documentación que acredite la aplicación de penas convencionales; además, una de ellas careció del Acta Recepción de Obra o Acta de Finiquito de Obra que acredite su conclusión, por lo que, a la fecha de la apertura de la

auditoría, presenta un atraso de 378 días, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 88; del Contrato INFEJSEJAD0094599/17, cláusula trigésima segunda y del Convenio modificatorio de fuente de financiamiento, Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97147, cláusula primera.

El INFEJAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara la prórroga de ejecución de un contrato; respecto del segundo contrato se envió una solicitud de rescisión y la ficha informativa del estatus de la obra.

**2018-B-14000-19-1786-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron penas convencionales por el atraso en la conclusión de una obra, ni proporcionaron el Acta de Recepción de la Obra o Acta de Finiquito de Obra, que acredite su conclusión, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 88 y del Contrato INFEJSEJAD0094599/17, cláusula trigésima segunda y del Convenio modificatorio de fuente de financiamiento, Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97147, cláusula primera.

**8.** Con la revisión de 10 expedientes técnicos de obra, ejecutadas por el IFEJAL con los Recursos Remanentes del FAM 2018, se constató que no tuvieron anticipos pendientes de amortizar, y que contaron con los números generadores, así como con los reportes fotográficos correspondientes.

**9.** Con la inspección física de cuatro obras, ejecutadas con los Recursos Remanentes del FAM 2018, se constató que en dos obras la cantidad de conceptos de obra seleccionados para la revisión se corresponden con los que se presentan en las estimaciones pagadas y que las obras se encontraron concluidas; sin embargo, en dos obras se pagaron 5.4 miles de pesos por conceptos que no se corresponden con lo establecido en las estimaciones.

EL INFEJAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la adecuación de los conceptos observados, con lo que se solventa lo observado.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 215,601.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco mediante los Recursos Remanentes del FAM; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Jalisco ejerció 45,981.9 miles de pesos, que representaron el 19.6% de los recursos transferidos, por lo que, al 31 de diciembre de 2018, registró un monto de 188,413.5 miles de pesos disponibles de los remanentes del FAM 2017 y 2018.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Jalisco y en específico, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente por omisión en el ejercicio de los recursos, y falta de cancelación de la documentación comprobatoria con el sello “Operado” que identifique el fondo y ejercicio fiscal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó un ejercicio razonable de los Recursos Remanentes del FAM, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

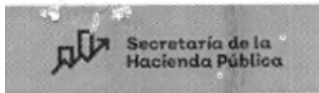
José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019 del 18 de diciembre de 2019, que se anexa a este informe, mediante el cual se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3 y 9 se consideran atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 4, 5 y 7, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.



Pétra Moreno #281  
Col. Centro CP 44100  
Guadalajara, Jalisco



**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019**

Guadalajara Jalisco, 18 de Diciembre de 2019

**Asunto:** Respuesta a Cédula de Resultados Finales. FAM Remanente 2018.

**Lic. Juan Carlos Hernández Duran**

Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar cumplimiento al acta **002/CP2018**, donde se hizo formal la entrega de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivado de la auditoría número **1786-DS-GF** con título **Recursos Remanentes del FAM**, con motivo de la revisión a la **Cuenta Pública 2018**, practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno de nuestro Estado, y en la cual se determinan resultados con observación números: 2,4,5,7,11,12 y 13.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a continuación formulo contestación a los citados resultados para su valoración correspondiente:

**"TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS"**

**NÚM. DEL RESULTADO: 2**

**PROCEDIMIENTO NÚM. : 1.2**

*"Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta número 300167410 de la institución financiera Banco Interacciones, S.A., pólizas de egreso, y registros contables, se constató que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco transfirió al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) en su calidad de ejecutor, los recursos correspondientes a Remanentes del FAM 2018 al 31 de diciembre de 2018 por 27,450,279.21 pesos, como se menciona a continuación:*



Pág. 1 de 9

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

2020 ENE -6 AM 11:58

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN



Pedro Moreno #281,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco.

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019**

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Tipo de Cuenta	Monto transferido
Benorte.SA	1009356831	Infraestructura Educativa Básica	17,848,231.66
Benorte.SA	1013591723	Infraestructura Educativa Nivel Medio Superior	1,507,899.98
Benorte.SA	1027941549	Infraestructura Educativa Nivel Superior	8,094,147.57
<b>Total</b>			<b>27,450,279.21</b>

Quedando pendiente de transferir al ejecutor recursos por 72,660,122.45 pesos, y rendimientos financieros por 6,838,746.07 pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, artículo 48, Último párrafo."

**RESPUESTA:**

Secretaría de la Hacienda Pública

Se remite copia del oficio número de **SHP/DGA/0115/2019** firmado por el Mtro. Luis García Sotelo, Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública, dirigido a la C.P. Sara Macías Arellano, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través del cual solicita realice las investigaciones pertinentes y en su caso Inicie el Procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dejaron pendiente por transferir recursos al INFEJAL y sus rendimientos, atendiendo al resultado.

Se remite copia del oficio número de **OIC/SHP/DI/0474/2019** firmado por la C.P. Sara Macías Arellano, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública, dirigido al Mtro. Luis García Sotelo, Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública donde anexa número de expediente **OIC/SHP/PIA/0135/2019** respecto del resultado final número 2.

**NÚM. DEL RESULTADO: 4**

**PROCEDIMIENTO NÚM. : 2.1**

"Con la revisión de las pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios y registro contable, se constató que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), registró contable y presupuestalmente, los recursos ministrados por la SHP, los cuales, se encuentran identificados y cuentan con la documentación soporte que sustenta los registros efectuados; sin embargo, se identificó que de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica, se generaron intereses al 31 de diciembre de 2018 por 355,968.09 pesos, de los cuales, sólo se registraron en su contabilidad 353,897.69 pesos, existiendo una diferencia no registrada por 2,070.40 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracción 11y IV, 36."





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco.

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/20**

**RESPUESTA:**

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

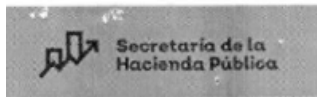
Se remite copia del oficio **DGI/0077/2019**, mediante el cual el Ing. Octavio Flores de la Torre, Director General de INFEJAL, hace la aclaración siguiente:

- "... con fecha del 02 de octubre del 2018 el INIFED depositó por error la cantidad de \$2'430,432.00 a la cuenta 0289230165 del FAM Potenciado 2015 y 2016 de los cuales \$ 90,016.00 correspondían al 2% para gasto operativo del INFEJAL, \$ 90,016.00 del 2% para gasto operativo del INIFED y \$2'250,400.00 para pago de un anticipo, dicho recurso pertenecía al FAM Potenciado del 2018.
- El día 04 de octubre del 2018 al querer transferir el recurso a la cuenta correcta, por un error involuntario se trasladaron los de \$ 2-430,432.00 a la cuenta 1009356831 etiquetado como remanentes del FAM Potenciado básica 2018, posteriormente ese mismo día se retiraron \$ 90,016.00 para trasladarlos a la cuenta del 2% del gasto operativo del INFEJAL, quedando la diferencia de \$ 2'340,416.00 en esa cuenta.
- El día 08 de octubre del 2018 se realiza el traspaso solo por 2'250,400.00 del anticipo a la cuenta 1004818437 del FAM Potenciado 2018, quedando pendientes en la cuenta 1009356831 por transferir \$90,016.00 del 2% del INIFED, los cuales fueron transferidos a su cuenta correspondiente del día 24 de octubre del 2018.
- Derivado de este error involuntario se realizó el cálculo de los intereses generados por todo el tiempo que estuvieron los \$ 2 '340,416.00 transferidos erróneamente en la cuenta 1009356831 de remanentes del FAM 2018, desde el día 04 de octubre del 2018 que ingreso dicho recurso hasta el 23 de octubre del 2018, dando un total de \$ 2,070.40 los cuales una vez que el banco proporciono los rendimientos correspondientes, fueron depositados a la cuenta correcta No.1004818437, con fecha del 05 de noviembre del 2018."

De lo manifestado con anterioridad el INFEJAL adjunta en copia debidamente certificada las constancias de las gestiones para realizar las adecuaciones que resultaron indispensables para mantener un registro contable confiable y armonizado con la legislación aplicable para el caso en concreto, así como original del memorándum 229/2019, documentales identificados como ANEXO I.

**NÚM. DEL RESULTADO: 5**





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019**

**PROCEDIMIENTO NÚM. : 2.2**

*"Con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, pólizas contables, estados de cuenta bancarios, y documentación soporte, se constató que el INFEJAL registró contable y presupuestalmente las erogaciones realizadas con recursos de Remanentes del FAM 2018, las cuales, se efectuaron mediante transferencia electrónica y cuentan con la documentación original que acredita los registros realizados, los cuales se encuentran identificados y controlados; asimismo, con la consulta del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se verificó la vigencia de los comprobantes fiscales emitidos por los contratistas, y éstos no se localizaron en el listados de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes; sin embargo, la documentación comprobatoria no fue cancelada con el sello "Operado" en su totalidad, además, presenta el sello de "Operado FAM 2017" Y "Operado FAM 2015", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción 11."*

**RESPUESTA:**

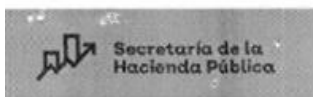
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

Se remite copia del oficio **DGI/0077/2019**, mediante el cual el Ing. Octavio Flores de la Torre, Director General del INFEJAL, proporciona oficio **OIC/0507/2019** donde le fue requerido a la Dirección Administrativa que se pronunciara respecto a lo observado por el Ente Fiscalizador, para lo cual, dicha Dirección Administrativa responde con memorándum número 229/2019 lo siguiente:

- *"Atendiendo al punto 2.2 de la observación en efecto existe una apreciación diversa al no identificar con claridad y de manera oportuna la cancelación de la documentación comprobatoria con el sello correspondiente, ya que como se observó se utilizaron distintas nomenclaturas, aunado a ello no se encuentran en su totalidad cancelado los legajos comprobatorios.*
- *Finalmente, sin el ánimo de no atender tal acción con el control necesario y tomando en consideración que existe la convalidación de los registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación que justifica y comprueba el gasto incurrido y ante la inexactitud involuntaria al momento del sellado, no menos cierto es, que si se cumple con todos los puntos restantes necesarios de control y fiscalización de acuerdo al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental exceptuando la fracción 11."*

Por lo anterior, remiten copia certificada de la documentación que comprueba lo manifestado, mismo que encontrará identificado como ANEXO 1, ya que esta misma respuesta, forma parte de lo atendido en el resultado inmediato anterior.





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro. CP 44100,  
Guadalajara, Jalisco

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2011**

**NÚM. DEL RESULTADO: 11**

**PROCEDIMIENTO NÚM. : 5.3**

*"Con la revisión de diez expedientes técnicos de obra, pólizas contables, y estados de cuenta bancarios, correspondientes a los recursos autorizados para el pago con Remanentes del FAM 2018, se verificó que formalizaron los convenios modificatorios de prórroga del plazo de ejecución; de los cuales cuatro se ejecutaron dentro del plazo y montos pactados, cuatro presentan atrasos de acuerdo con la fecha real de término del Acta Recepción de Obra, y una obra no cuenta con Acta Recepción de Obra o Acta Finiquito de Obra.*

*De lo anterior, se observó que se concluyó la obra con número de contrato INFEJSEJCI0094577/17, fuera de los plazos establecidos para su terminación, sin que el INFEJAL proporcionará la documentación que acredite la aplicación de penas convencionales por atraso por 28,341.00 pesos; además, del contrato INFEJSEJAD0094599/17, no se proporcionó documentación que acredite la conclusión de la misma, por lo que a la fecha de la apertura de la auditoría presenta un atraso de 378 días, por 61,472.87 pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 46 Bis; Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 88; Contrato INFEJSEJAD0094599/17, cláusula trigésima segunda; Contrato INFEJSEJC10094577/17, cláusula trigésima segunda; Convenio modificatorio de fuente de financiamiento, Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97147, cláusula primera; Convenio modificatorio de fuente de financiamiento, Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97155, cláusula primera."*

**RESPUESTA:**

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

Se remite copia del oficio **DGI/0077/2019**, mediante el cual el Ing. Octavio Flores de la Torre, Director General del INFEJAL, proporciona el oficio número OIC/509/2019 y DOP/0281/2019, donde se plasma lo siguiente:

**"Contrato: INFEJSEJAD0094599-17**

*En relación a este contrato, se informa que la obra se encuentra activa, por tal motivo no cuenta con actas de entrega, ni actas de recepción física del trabajo. Los trabajos del contrato inicial agotaron un monto parcial del contrato, derivado de una suspensión se autorizó un convenio modificatorio al contrato (REBASICA 18, nuevo trabajo 97155) para concluir los trabajos iniciales teniendo fecha de terminación autorizada al 21 de febrero de 2018. A la fecha el contratista presenta un retraso de la entrega de la obra, dando pie al inicio de recisión de contrato. Para tal efecto, adjunto archivo PDF en la unidad CD certificado con nombre "01 URVAPA INFEJSEJAD0094599-17", el cual contiene la papeleta con número 1664 de fecha 12/12/2019, Oficio de solicitud de recisión y ficha informativa del supervisor asignado al contrato."*





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2018**

**“Contrato: INFEJSEJCI0094577-17**

*En relación a este contrato, se informa que al trabajo 94577 se le otorgó un diferimiento por 12 días naturales, una prórroga por 52 días naturales, una suspensión de obra por 188 días naturales y una última prórroga por 31 días naturales, quedando autorizada la fecha de término al día 05 de octubre de 2018, y concluyendo la obra en tiempo el día 04 de octubre de 2018. Se anexa dos archivos PDF en la unidad CD certificado con nombre “02 FICHA INFORMATIVA (CONTRATOS94577/17;94580/17;94581/17;94583/17”el cual contiene la ficha informativa del supervisor asignado, donde da respuesta a las observaciones de los procedimientos 5.3, 5.4 Y 5.5, y un archivo digital PDF de nombre “03 EDIBA INFEJSEJCI0094577-17”, el cual contiene copia del diferimiento, prórrogas autorizadas, acta de suspensión, convenio modificatorio, actas de entrega y recepción física de la obra.”*

**NÚM. DEL RESULTADO: 12**

**PROCEDIMIENTO NÚM. : 5.4**

*“Con la revisión de diez expedientes técnicos de obra, pólizas contables, y estados de cuenta bancarios, correspondientes a los recursos autorizados para el pago con Remanentes del FAM 2018, se verificó que el INFEJAL ejerció recursos por 3,844,185.65 pesos en el pago de estimaciones correspondientes a diez contratos de obra, los cuales, en el ejercicio fiscal 2018, no presentaban anticipos pendientes de amortizar, y cuentan con los números generadores y reporte fotográfico correspondiente; sin embargo, se identificaron estimaciones en cuatro obras cuyo periodo de trabajo no corresponde al periodo contractual.*

*Lo anterior en incumplimiento del Convenio de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra pública estatal número INFEJSEJCI0094577/17 de fecha 26 de diciembre de 2017, clausula primera; Convenio de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra pública estatal número INFEJSEJCI0094580/17 de fecha 18 de octubre de 2017, clausula primera; Convenio de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra pública estatal número INFEJSEJCI0094581/17 de fecha 19 de octubre de 2017, clausula primera; Convenio de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra pública estatal número INFEJSEJCI0094583/17 de fecha 20 de octubre de 2017, clausula primera; Convenio modificatorio de fuente de financiamiento, Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97147, clausula primera; Convenio modificatorio de fuente de financiamiento, Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97154, clausula primera; Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97149, clausula primera; Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97153, clausula primera”*

**RESPUESTA:**





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro CP 44100  
Guadalajara, Jalisco.

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019**

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

Se remite copia del oficio **DGI/0077/2019**, mediante el cual Ing. Octavio Flores de la Torre, Director General del INFEJAL, en el cual informan que la Unidad Administrativa de obras, mediante oficio OP/0281/2019 informa lo siguiente:

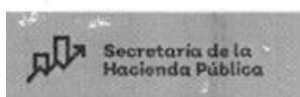
Contrato: EDIBA INFEJSEJAD0094599-17, ATESA INFEJSEJCI0094580-17, JAYCO INFEJSEJCI0094581-17 y CAAME INFEJSEJCI0094583-17:

Contrato	Fecha de Termino inicial	Diferimientos y prorrogas y suspensiones	Fecha autorizada de termino	Sanción por atraso
INFEJSEJCI0094577/17I	26-dic-17	DIFERIM.12 DIAS	05-OCT-2018	N/A
		PRORR. 52 DIAS		
		PRORR. 31 DIAS		
		SUSP. 188 DIAS		
INFEJSEJCI0094580/17	26-dic-17	PRORR. 60 DIAS	05-SEPT.2018	\$ 15,372.83 (16 DIAS)
		SUSP. 191 DIAS		
INFEJSEJCI0094581/17	28-dic-17	PRORR. 60 DIAS	04-SEPT.2018	\$ 13,803.28 (17 DIAS)
		SUSP. 190 DIAS		
INFEJSEJCI0094583/17	16-dic-17	PRORR. 60 DIAS	01-OCT-2018	\$ 8,072.23 (15 DIAS)
		SUSP. 219 DIAS		

De lo anterior se anexa 6 archivos PDF en la unidad CD certificado con nombre: FICHA INFORMATIVA (CONTRATOS94577/17; 94580/17; 94581/17; 94583/17), el cual contiene:

- Ficha informativa del supervisor asignado, donde da respuesta a las observaciones de los procedimientos 5.3, 5.4 Y 5.5.
- Archivo digital PDF de nombre "03 EDIBA INFEJSEJCI0094577-17", el cual contiene copia del modificatorio, actas de entrega y recepción física de la obra.
- Archivo digital PDF de nombre "ATESA INFEJSEJCI0094580-17", el cual contiene copia del diferimiento, prórrogas autorizadas, acta de suspensión, convenio modificatorio, actas de entrega y recepción física de la obra.





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro CP 44100  
Guadalajara, Jalisco

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019**

- Archivo digital PDF de nombre "JAYCO INFEJSEJCI0094581-17", el cual contiene copia del diferimiento, prórrogas autorizadas, acta de suspensión, convenio, Modificatorio, actas de entrega y recepción física de la obra.
- Archivo digital PDF de nombre "CAAME INFEJSEJCI0094583-17, el cual contiene copia del diferimiento, prórrogas autorizadas, acta de suspensión, convenio modificatorio, actas de entrega y recepción física de la obra.

Se remite CD certificado en la que encontrará la información manifestada por la Unidad Administrativa de referencia, mismas que localizará como ANEXO 11.

**NÚM. DEL RESULTADO: 13**  
**PROCEDIMIENTO NÚM. : 5.5**

*Con la visita de inspección física realizada a cuatro obras derivadas de los contratos INFEJSEJCI0094577/17, INFEJSEJAD0094602/17, se constató que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y la obra está concluida; sin embargo, se identificó que en los contratos INFEJSEJCI0094580/17 y INFEJSEJCI0094581/17, se pagaron en el ejercicio fiscal 2018, conceptos que no corresponden a lo pagado en la estimación por 5,471.98 pesos, como se menciona a continuación:*

Centro de Trabajo	Contrato/ Estimación	Concepto	Volumen	Monto	Volumen Identificado	Volumen no Identificado	Monto no Identificado
Juan Aldama 14DPR4176P	INFEJSEJCI0094580/17 Estimación 8	Suministro e instalación de luminario fluorescente de sobreponer, tipo envolvente, con una longitud de 240	26	35,842.04	24	2	2,757.08
Luis G. Basurto 14DPR42090	INFEJSEJCI0094581/17 Estimación 9	Suministro e instalación de luminario fluorescente de sobreponer, tipo envolvente, con una longitud de 240 cm	26	35,923.70	24	2	2,714.09
<b>Conceptos no identificados en la visita física</b>							<b>5,471.96</b>





Pedro Moreno #281,  
Col. Centro CP 44100,  
Guadalajara, Jalisco

**SHP/DGA/DAEFRF/1987/2019**

**RESPUESTA:**

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco


Se remite copia del oficio **DGI/0077/2019**, mediante el cual Ing. Octavio Flores de la Torre, Director General del INFEJAL, proporciona oficio DOP/0281/2019 donde informa que se realizó una verificación física de la obra, en la cual manifiestan que "... se instalaron 2 luminarias, con características no adecuadas al espacio (Área de escaleras), dando la "indicación al contratista de la sustitución inmediata" de las dos lámparas anteriores, por las luminarias fluorescentes de 2.40 mts...". Se anexa archivo digital PDF en la unidad CD certificada con nombre:

- "02 FICHA INFORMATIVA (CONTRATOS 94577/17; 94580/17;94581/17;" El cual contiene la ficha informativa del supervisor a cargo de la obra, así como la evidencia fotográfica de la colocación correcta de las luminarias.

Derivado de lo anterior se adjunta al presente en origina el oficio DOP/0281/2019 para su seguimiento y efectos legales correspondientes, mismo que encuentra identificado como ANEXO 11, ya que esta misma respuesta, forma parte de lo atendido en el resultado inmediato anterior.

En espera de que la información y/o documentación anexa de cabal cumplimiento a los resultados con observación de la multicitada acta, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

  
**Mtro. Luis García Sotelo**  
Director General de Auditorías  
Secretaría de la Hacienda Pública Estatal

c.c. C.P.C. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública Estatal.  
c.c. Mtra. Ana Bárbara Casillas García.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.  
c.c. Ing. Octavio Flores de la Torre.- Director General del INFEJAL.  
c.c. Lic. Patricia Cuellar Covarrubias.- Titular del Órgano Interno de Control del INFEJAL.

SMGM/AFHP/JAS



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), actualmente Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa (INFEJAL), todos del Gobierno del Estado de Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción II.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46 Bis.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48, último párrafo y 49, segundo párrafo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 88.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato INFEJSEJAD0094599/17: cláusula trigésima segunda.

Convenio modificatorio de fuente de financiamiento Contrato estatal, Ref. Trabajo: 97147: cláusula primera.

Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: cláusula décima primera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.